CONVENIO N° 347 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ABEL RAMOS CUYA,** identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, con R.U.C N° 20146008926, domiciliada en Jr. Constitución N° 353, Centro Ambo, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco, representada por su Alcalde, señor **DAVID ANTONIO HERRERA YUMPE**, identificado con D.N.I N° 22658259, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

GERENCIA DE OBRAS MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Asesoría Jurídica y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Abg. David Antonio Herrera Yumpe ALCALDE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Siempre con el pueblo

1.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

1.13 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, **la Fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo,** siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

3.2 Del mismo modo, dicho artículo señala que **las fichas técnicas y los estudios** de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que **contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no.** Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.

3.3 Con fecha 17 de setiembre de 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL TRAMO PE-3N - R41, DEL CAMINO VECINAL PRIMERO DE MAYO CHACOS, LOCALIDAD DE PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO",** con Código Único de Inversiones N° 2217927.

3.4 En relación a ello, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la Fase de Ejecución del ciclo de inversión. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

3.5 Así, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica.

3.6 Por medio de la Resolución Directoral N° 040-2020-MTC/21, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL TRAMO PE-3N - R41, DEL CAMINO VECINAL PRIMERO DE MAYO CHACOS, LOCALIDAD DE PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO";** cuyo presupuesto fue actualizado por medio de la Resolución Gerencial N° 053-2021-MTC/21.GE.

3.7 Por medio del Memorando N° 01530-2022-MTC/21.GO y el Informe N° 023-2022-MTC/21.GO-CLSN, la Gerencia de Obras evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: (i) De acuerdo a los formatos de Formulación y Evaluación, así como de Ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2217927, registrados en el aplicativo informático del Banco de Inversiones - MEF, PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI de dicho proyecto; además, se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del PMI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (ii) Considerando que la intervención abarca vías de competencia municipal exclusiva, es pertinente la suscripción de un convenio de delegación de competencias que autorice a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar actividades durante la Fase de Ejecución del proyecto

de inversión en mención, (iii) La celebración del convenio, tiene el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del citado proyecto de inversión, que es de competencia municipal exclusiva, cuyo resultado de su ejecución mejorará las condiciones de la población beneficiaria, y (iv) La ejecución del proyecto contribuirá en la reducción de la brecha en infraestructura vial existente, permitirá mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal impulsando una mayor integración y comunicación terrestre; asimismo los menores costos de operación vehicular y tiempos de viaje contribuirá al desarrollo y bienestar de la población beneficiaria. Para tal efecto, la Gerencia de Obras adjuntó el Memorando N° 074-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para ejecutar el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a e ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL TRAMO PE-3N - R41, DEL CAMINO VECINAL PRIMERO DE MAYO CHACOS, LOCALIDAD DE PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO".**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

6.1 Ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN,** de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.2 Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a la normativa del Invierte.pe.

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Abg. David Alfonso Herrera Yuma ALCALDE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

6.3 Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN.**

6.4 Registrar el formato de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

6.5 Realizar la transferencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a **LA MUNICIPALIDAD,** culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción la obra, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:**

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO,** para la ejecución física del mismo.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha intervención.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la liquidación de la obra y cierre del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 03 JUN. 2022

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2019-MPA/O

Ambo, 17 de diciembre de 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 17 de diciembre de 2019; el Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21.PATS; el Oficio N° 052-2019-IVP-AMBO/GG la Gerencia General del IVP Instituto Vial Provincial de Ambo, solicita se autorice al alcalde suscribir convenios con PROVIAS DESCENTRALIZADO para el año fiscal 2020 - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales; En ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

El Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21.PATS, de fecha 12 de diciembre de 2019, hace de conocimiento que, con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con Transferencia de Partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenio para el ejercicio fiscal 2020 – 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Ambo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, a suscribir Convenios durante el año **fiscal 2020 - 2022**, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

ARTÍCULO 2°.- Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2020 - 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto y las áreas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Abg. David Antonio Herrera Yampe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA - AMBO -